

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—Departamento de Gobernación.—Sección 1.ª.—El C. Presidente de la República se ha servido rehabilitar en los derechos de Ciudadano y para que pueda ejercer su profesión de escribano á D. José María Bueno, vecino de la Ciudad de Colima. Lo que digo á V. para su conocimiento en respuesta á su oficio relativo de 28 de Octubre próximo pasado.—Independencia y Libertad.—México, Noviembre 8 de 1867.—*Lerdo de Tejada*.—C. Gobernador del Estado de Colima.

Son copias. Colima, Noviembre 23 de 1867.—*Francisco Gómez Palencia*, Secretario interino.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—Departamento de Gobernación.—Sección 2.ª.—Necesita el Gobierno tener á la vista las disposiciones que se dan por los Gobernadores de los Estados de la Federación, y las noticias de los mismos, que de alguna manera puedan tener relación con la Administración pública. En tal virtud, y no recibíéndolos con exactitud ni regularidad los periódicos oficiales ni los que hacen sus veces en los Estados, por cuyo medio pueden conocerse y tenerse al C. Gobierno aquellas disposiciones y noticias, el C. Presidente de la República se ha servido acordar, que se pidan por el Ministerio de mi cargo á los Gobernadores de los Estados por lo ménos dos ejemplares para cada uno de las Secretarías del Estado y del Despacho, de todo número que se publique de los periódicos oficiales, ó de los que hagan sus veces, en los Estados de la Federación, procurando remitir en los mismos términos colecciones de ellos, tan completas como sea posible, de los números hasta ahora publicados. Lo que comunico á V. para que se sirva darle cumplimiento en la parte que le corresponda. Independencia y Libertad. México, Noviembre 8 de 1867.—*Lerdo de Tejada*.—C. Gobernador del Estado de Colima.

Es copia. Colima Noviembre 27 de 1867.—*Francisco Gómez Palencia*, Secretario interino.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1.ª.—Con fecha 21 de Agosto último tuvo á bien el C. Presidente de la República nombrar Juez de Distrito del Estado de Jalisco al C. Lic. Diego T. Trejo, quien tomó posesión de su empleo el 17 de Octubre próximo pasado según lo ha participado á esta Secretaría. Al comisionar á V. este nombramiento debo manifestarle; que al restablecer por la ley los Juzgados de Distrito, no se han alterado en lo mas mínimo los límites de su jurisdicción; extendiéndose por lo tanto, la del Juzgado de Distrito de ese Estado á todos los lugares que le estaban sujetos á la fecha de la ley que los suprimió. Lo que digo á V. para su inteligencia y en respuesta á su oficio relativo de 30 de Octubre próximo pasado. Independencia y Libertad. México Noviembre 14 de 1867.—*Martínez de Castro*.—C. Gobernador del Estado de Colima.

Es copia. Colima, Noviembre 25 de 1867.—*Francisco Gómez Palencia*, Secretario interino.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS.

República Mexicana.—Gobierno y Comandancia Militar del Estado de Tlaxcala. Hoy fué solemnemente instalado el Tribunal Superior de Justicia de este Estado, conforme al decreto expedido por este Gobierno el día 28 de Agosto último, bajo la presidencia del Magistrado C. Lic. Rafael Casco, cuya firma va estampada al margen para que sea reconocida. Tengo el honor de participarlo á V., protestándole mi grande aprecio y distinguida gratitud. Independencia y Libertad. Tlaxcala, Noviembre 1.º de 1867.—*Miguel Liza y Ortega*, Al márgen, Rafael Casco.—C. Gobernador del Estado de Colima.

Secretaría del Congreso del Estado libre y soberano de Aguascalientes.—Hoy ha tenido lugar la solemne instalación del Congreso constitucional de este Estado, de conformidad con lo dispuesto en la ley de convocatoria de 14 de Setiembre último, expedida por el C. Gobernador del mismo Estado.—Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de V. por acuerdo del Congreso.—Patria y Libertad. Aguascalientes, Noviembre 20 de 1867.—*Aljondrón V. del Mercado*,—Diputado Secretario.—*Luis Aguilar*.—Diputado Secretario.—C. Gobernador del Estado de Colima.

Son copias. Colima 28 de Noviembre de 1867.—*Francisco Gómez Palencia*, Secretario interino.

GOBIERNO DEL ESTADO.

RAMON R. DE LA VEGA, GOBERNADOR y Comandante Militar interino del Estado Libre de Colima, á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

“El Congreso del Estado en nombre del Pueblo, decreta:

Núm. 4.—Art. único. El Ayuntamiento de la Capital del Estado se compondrá en lo sucesivo de un presidente, seis regidores y dos síndicos, los cuales serán electos en los términos que previene la ley de 7 de Julio de 1861.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Sala de sesiones del Congreso del Estado, Colima, Noviembre 26 de 1867.—*Francisco Javier Cuevas*, Diputado Presidente.—*Fernán González Castro*, Diputado Secretario.—*Vicente Fajardo*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno del Estado. Colima, 23 de Noviembre de 1867.—*Ramon R. de la Vega*.—*Francisco Gómez Palencia*, secretario interino.

República Mexicana.—Gobierno y Comandancia Militar del Estado Libre de Colima. Enterado de su nota circular de la sección 1.ª fecha 5 del corriente, tengo la honra de manifestar á

Disposición respecto de la Conformación del Ayuntamiento de la Capital del Estado.